

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-103-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 15,674,495.23
Muestra auditada:	\$ 15,674,495.23
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$15,674,495.23 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, abrió cuentas bancarias que fueron productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, abrió cuentas bancarias que no fueron específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2019, manifestó que instruyó al Tesorero, para que aperturaran las cuentas como indica el precepto de ley indicado, realizando el procedimiento de la manera correcta y oportuna.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó documentación justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

4. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$4,221,815.65, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$3,370,216.29, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$851,599.36.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2019, manifestó que se anexa auxiliar contable.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó la documentación correspondiente; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$851,599.36 (ochocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF-2018 por los traspasos no recuperados del fondo de FISMDF 2018 y en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental o que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria correspondiente.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018.

6. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la cancelación de la documentación con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., implantó el 72.6% de disposiciones normativas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 100.0% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., le fueron entregados \$15,674,495.23 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,886.19, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$15,678,382.42. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$15,618,830.10, que representaron el 99.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$59,552.32, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se ejerció el 100.0%, del total disponible.

9. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó \$5,473,384.52, en cuatro obras, las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,473,384.52 (cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria FISMDF-2018 por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecidas de los Lineamientos del FAIS y en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental o que compruebe su depósito del reintegro a cuenta bancaria correspondiente.

10. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó \$3,381,902.28, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia complementaria, importe que representó el 21.6% del total disponible del Fondo.

11. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó \$5,970,541.29, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 38.1% del total disponible del fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con destinar como mínimo el 70.0% de los recursos para proyectos de tipo incidencia directa.

12. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó \$9,352,443.57 del FISMDF 2018 en el pago de 11 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Con la inspección física de las obras Construcción de Línea de Conducción de Agua en Cabecera Municipal, Construcción de Sistema Hidráulico El Jardín y el Águila, Construcción de Red de Drenaje calle Guadalupe Victoria, Construcción de Drenaje Colonia Clara Córdova y Construcción de Sistema Hidráulico Col. Aquiles Córdova; se constató que los recursos del fondo se aplicaron en las zonas de atención prioritarias urbanas, por un importe de \$5,246,019.40; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$4,106,424.17 (cuatro millones ciento seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria FISMDF-2018 por el pago de obras que no benefician a la población en pobreza extrema, ni a las zonas de atención prioritaria, y en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental o que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

13. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron invertir el 14.4% de los recursos del FISMDF - 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

15. Se constató que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

16. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

17. Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVA-R33-DSM/2018-IR-01	Construcción de sistema hidráulico para las comunidades de El Jardín y El Águila con construcción de tanque superficial de proyecto para construcción de 100 M3 de capacidad y equipamiento con rebombeo del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	1,525,397.00
2	MVA-R33-DSM-2018-IR03	Construcción de línea de conducción para abastecer agua potable al sector sur en la cabecera municipal de Villa de Arriaga, S.L.P.	1,365,636.00
3	MVA-R33-DSM/2018-AD-01	Proyecto pavimentación con concreto hidráulico en la calle Morelos en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	1,024,897.00
4	MVA-R33-DSM/2018-AD-08	Construcción de Preparatoria (1er etapa) en la Localidad de Agua Gorda, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.	1,006,071.00
5	MVA-R33-DSM/2018-AD-03	Construcción de agua potable en calle Damián Carmona en la Localidad de San Antonio, Villa de Arriaga, S.L.P.	1,080,722.00
Total			6,002,723.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01 y MVA-R33-DSM-2018-IR03 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El oficio aclaratorio de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01 y MVA-R33-DSM-2018-IR03, el cual no contiene los elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet y MVA-R33-DSM-2018-IR03 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que las obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras, publicación de la invitación en CompraNet.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

22. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

23. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

24. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03 y MVA-R33-DSM/2018-AD-08.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-03 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

28. En 5 (cinco) obras el contrato está debidamente formalizado.

29. En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

31. 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

32. En 4 (cuatro) obras se presenta finiquito.

33. En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

35. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

36. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-08 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-08.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. En la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-08 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El finiquito de la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-08.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

39. En las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

42. En 5 (cinco) obras se cuenta con números generadores de obra.

43. En 5 (cinco) obras se cuenta con reporte fotográfico.

44. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01, MVA-R33-DSM-2018-IR03, MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Las pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01, MVA-R33-DSM-2018-IR03, MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. En las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

48. En 5 (cinco) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

49. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

50. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

51. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01 y MVA-R33-DSM/2018-AD-08, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01 y MVA-R33-DSM/2018-AD-08.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

53. En las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03; MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03; MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. En las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01, MVA-R33-DSM-2018-IR03, MVA-R33-DSM/2018-AD-01 y MVA-R33-DSM/2018-AD-08, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01, MVA-R33-DSM-2018-IR03, MVA-R33-DSM/2018-AD-01 y MVA-R33-DSM/2018-AD-08.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. En la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-IR-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-01, MVA-R33-DSM/2018-AD-08 y MVA-R33-DSM/2018-AD-03, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$89,146.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El finiquito técnico, así mismo se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra está ejecutada de acuerdo al catálogo de conceptos contratado, por lo que se desahoga la observación de volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM-2018-IR03.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-01 y MVA-R33-DSM/2018-AD-08, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,407,204.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), de la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-08, a través de una nueva factura, desahogando un importe de \$382,307.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R33-DSM/2018-AD-01 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,024,897.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,024,897.00 (un millón veinticuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por la obra que presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) cancelado según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

59. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

60. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

61. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirecto.

Cumplimiento de objetivos y metas

62. Al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., le fueron entregados \$15,674,495.23 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,886.19, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.0, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$15,678,382.42. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$15,618,830.10, que representaron el 99.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.4% de los recursos del fondo, que equivalen a \$59,552.32 en tanto que al 31 de marzo de 2019 se ejerció el 100.0% del total disponible.

Destinó recurso para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicó el 33.5% en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL pero no a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 26.2% de los recursos gastados (\$4,106,424.19) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza extrema del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento un total de \$5,970,541.29, que representan el 38.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo el 34.9% de los recursos gastados (\$5,473,384.52) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 38.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 21.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., dio cumplimiento parcial a los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; invirtió en recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio un 33.5%, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 14.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 38.1% \$5,970,541.29, asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 11.1%, de los cuales se aplicó para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS, en incumplimiento de los artículos 23 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal 75,78 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó documentación o evidencia en descargo de la observación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó desahogo del resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-103-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de dar cumplimiento a los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 11,456,305.05

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,674,495.23 que representó el 100.0% de los \$15,674,495.23 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Edgardo Magaña Gallegos	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/EMG/AMO